Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Remisiones forestales para legal procedencia (SEMARNAT-03-020-A)

Partes o secciones clasificadas:

1-2

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica".

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:







DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/G3-0297/11/21

Oficio Nº: 138.01.01/2087/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Tepic. Nayarit, a 16 de noviembre de 2021

J. MIGUEL GONZALEZ FLORES

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Noviembre de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio Nº 138.01.01/0923/21 de fecha 02 de Junio de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de Identificación, Producto Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	. Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PP Fracción La Cuesta Blanca del Puerto del Huichol, La Yesoz S-18-019-CUE-001/21, madera en rollo, Pinus sp., (Pino), 326.172 Metro cúbicos rollo	N 37500	10	18	24616377	24616394
PP Fracción La Cuesta Blanca del Puerto del Huichol, La Yesca S-18-019-CUE-001/21, carbón vegetal, Quercus sp., (Encino), 66.02 Metros cúbicos rollo		19	30	24516395	24616406

La vigenda de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 01 de Junio de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE







DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/G3-0297/11/21 Oficio Nº: 138.01.01/2987/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Tepic, Nayarit, a 16 de noviembre de 2021

EL JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

SECRETARIA CE MEDIO AMBIENTE Y

MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO E4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 06795 DE FECHA 93 DE JUNIO DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrônica".

C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. - México, D.F.
C.c.p. - Delegación de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en Nayarit. - presente.

C.c.p.- Expediente y Minutario.

MAZV*LEAG*PMR*maeg

